

Entre el **CLUB HÍPICO ARGENTINO**, con sede en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 7295, Ciudad de Buenos Aires representado por su Presidente el Señor Alejandro Condómi Alcorta, en adelante **EL CLUB** y el Señor XXXXXXXXXXXXX, D.N.I. N° xxxxxxxxxxxxxx, con domicilio real en xxxxxxxxxxxxxxxx. Ciudad de Buenos Aires, en adelante **EL PINTOR**, se celebra el siguiente contrato:

Primero: Para la exhibición de sus obras, **EL CLUB** cede gratuitamente a **EL PINTOR** el uso del local que se denomina **EL RESTAURANTE**, ubicado en la planta baja de la sede social, por el lapso de xxxxxxxxxxxx días corridos.

Segundo : Para la exhibición de las obras **EL CLUB** facilitará a **EL PINTOR** seis (6) paneles denominado *treiiages* y los caballetes que fueren necesarios.

Tercero: Las obras deberán presentarse listas para colgar, con una tarjeta con los datos del autor, título de las mismas y técnica empleada.

Cuarto: **EL PINTOR** se encargará de la colocación y retiro de las obras, retiro que deberá efectuarse el día de la finalización de la muestra o al día siguiente.

Quinto: **EL CLUB** será totalmente ajeno y prescindente en todo lo relacionado con la venta de las obras, limitándose a facilitar a quién sea interesado, los datos que **EL PINTOR** presente en la Secretaría de **EL CLUB** debidamente suscripto, el detalle correspondiente a título de la obra, medidas, técnicas y el precio de la misma.

Sexta : **EL CLUB** velará por la conservación de las obras, pero dado el carácter gratuito de la cesión del uso de las instalaciones donde se exhibirán las obras, como condición para tal cesión gratuita y teniendo en cuenta las condiciones de seguridad de las mismas, **EL PINTOR** exime a **EL CLUB** de cualquier responsabilidad por cualquier hecho que afecte las obras exhibidas, sea incendio; robo; hurto; destrucción por incendio; derrumbe; inundación o cualquier otro hecho similar y renuncia expresamente a cualquier indemnización que por cualquier concepto pudiere corresponderle.

Séptima: El día de la inauguración de la muestra, **EL PINTOR** donará a **EL CLUB** una obra de las exhibidas, debidamente firmada.

Octava: Será exclusivamente por cuenta y orden de **EL PINTOR**, el costo de lo relacionado con las tarjetas de invitación y/o catálogos de la muestra; del "catering" de inauguración de la misma, del transporte de las obras y de cualquier otro gasto inherente a la muestra.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los xxxx días del mes de xxxx del año dos mil ocho.-